



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 013 - 2016 - GRJ/GRI

Huancayo, 22 ENE 2016

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 030-2016-GRJ/ORAJ de fecha 15 de Enero del 2016; el Reporte N° 027-2016-GRJ/ORAJ de fecha 08 de Enero del 2016; el Reporte N° 4471-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15 de diciembre del 2015; la Carta N° 070-2015-grv de fecha 15 de Diciembre del 2015; el Reporte N° 438-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 09 de Diciembre del 2015; la Carta N° 39-2015/INGVHPC-SUPERVISIÓN/SGSLO de fecha 26 de Noviembre del 2015, mediante la cual el Ing. Victor H. Ponce Carhuamaca, en su calidad de Supervisor de Obra, solicita una remuneración económica por la suma de S/. 8,250.00 Soles, correspondiente a los 54 días calendarios de ampliación de plazo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 245-2015-GRJ/GGR de fecha 13 de octubre del 2015, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de ejecución de la obra "Mejoramiento de la carretera Chupaca – Huayao, Huachac, Manzanares, Distrito de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca – Junín I Etapa", por el periodo de 76 días calendarios, desde el 14 de octubre al 28 de diciembre del 2015;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 268-2015-GRJ/GGR de fecha 13 de Noviembre del 2015, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo del contrato N° 034-2015-GRJ/GGR, para el servicio de Consultoría en la Supervisión de Obra considerada en el numeral 1.1, dicho plazo se contabilizara a partir del 05 de Noviembre y culminara el 28 de Diciembre del 2015;

Que, mediante Carta N° 39-2015/INGVHPC-SUPERVISIÓN/SGSLO de fecha 26 de Noviembre del 2015, el Ing. Victor H. Ponce Carhuamaca, en su calidad de Supervisor de Obra, solicita al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, una remuneración económica por la suma de S/. 8,250.00 Soles, correspondiente a los 54 días calendarios de ampliación de plazo, el cual oportunamente fue reconocido mediante acto resolutivo y el cual corresponde al 125% del monto del contrato original;

Que, con Reporte N° 438-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 09 de Diciembre del 2015, el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana Sub Gerente de Supervisión de Liquidación de Obras, luego de merituar el pedido realizado por el Ing. Supervisor de Obra, concluye señalando: Que sobre la determinación de pago adicional por los servicios de Supervisión, estos están debidamente fundamentados en la ampliación de plazo del contrato de Supervisor de Obra, en este sentido recomienda aprobar el pago adicional generado por la referida ampliación;



G. R. I.	
REC. N°	1381487
EXP. N°	924093



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, mediante Carta N° 070-2015-grv de fecha 15 de Diciembre del 2015, la Arq. Ghemy Rosado Vergara, en su condición de coordinadora de obra luego de merituar el pedido realizado por el Ing. Supervisor de Obra y la evaluación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, recomienda aprobar la solicitud de pago adicional generado por la ampliación de plazo del contrato de Supervisor de Obra;

Que, con Reporte N° 4471-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15 de Diciembre del 2015, el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana Sub Gerente de Supervisión de Liquidación de Obras, luego de merituar el documento presentado por la Coordinadora de Obras, aprueba el pago adicional generado por la ampliación de plazo del contrato del Supervisor de Obra;

Que, mediante Reporte N° 849-2015-GRJ/ORAJ de fecha 30 de Diciembre del 2015 y Reporte N° 027-2016-GRJ/ORAJ de fecha 08 de Enero del 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica requiere a la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obras que el Ing. Supervisor cumpla con acreditar los gastos generales variable y costo directo en los que habría incurrido dicho profesional, ello a fin de reconocer dicho gasto;

Que, con Reporte N° 003-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de Enero del 2016 y Reporte N° 088-2016-GRJ del 12 de Enero del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, requiere que se efectúe el pago adicional por la ampliación de plazo del contrato de Supervisor de Obra, para lo cual adjunta una declaración jurada de mayores gastos por ampliación de plazo, presentado por el Ing. Supervisor, así como el recibo por honorario del referido profesional;

Qué, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y que tiene jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial conforme a Ley.



Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. Artículo 41° establece:



"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 175° dispone que:

(...)





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista, además del gasto general variable, el costo directo.

(...)"

Que, sobre el particular el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en diferentes opiniones emitidas, ha establecido de manera uniforme que; *"la aprobación de una ampliación de plazo de un contrato de supervisor, en tanto constituye un tipo de servicio, genera la Obligación de la Entidad de reconocer al supervisor los gastos generales variables y el costo directo derivados del incremento del plazo de ejecución contractual, siempre que se encuentren debidamente acreditados, ya que de lo contrario no existiría forma de que la Entidad evalúe el monto que corresponde pagar por dichos conceptos, precisando que los gastos que el supervisor solicita se le reconozca deberán acreditarse con la presentación de documentos que demuestren fehacientemente que se incurrió en estos, ya sea con comprobante de pago, planillas o cualquier otro documento que resulte pertinente";*

Que, en mérito a ello y visto los documentos que obran en el Expediente Administrativo que nos avoca, se observa que Ing. Victor H. Ponce Carhuamaca Supervisor de Obra, no cumple con acreditar el pedido de pago adicional y que en aplicación del principio de informalismo contemplado en el 1.6 del artículo IV de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el reconocimiento de pago adicional, se asume como pago de mayores gastos generales y costo directo. Por lo tanto de autos no se aprecia documento alguno que demuestre fehacientemente que dicho profesional incurrió en el gasto de S/. 8,250.00 (Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, estando a todos los fundamentos expuestos; así como a lo dispuesto por el Reporte N° 088-2016-GRJ/GRI/SGSLO emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; se deberá DESESTIMAR el pedido realizado por el Supervisor de obra, Ing. Victor H. Ponce Carhuamaca;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2015-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el reconocimiento de pago de mayores gastos generales variables y costo directo solicitado por el **Ing. Victor H. Ponce Carhuamaca**, en su calidad de Supervisor de Obra; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXORTAR a la **Arq. Ghemy Rosado Vergara e Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana**, mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones al momento de valorar la documentación presentada por los profesionales que por su naturaleza y funciones se encuentren dentro de su competencia, así como en el contenido de sus informes emitidos.

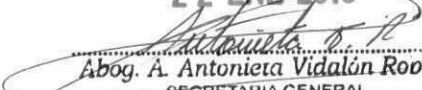
ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, al interesado, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


..... RIVERA
Ing. WILLIAM TEDDY BEJABÓN RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 22 ENE 2016


Abog. A. Antonieta Vidalón Roolos
SECRETARÍA GENERAL

